CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Monzón F
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 126.-

Encarnación, 28 de mayo de 2019.-

VISTA: la documentación que surge del proceso licitatorio para la contratación directa para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LIMPIEZA"** con ID Nº 356693– EXPDTE N° 307476 convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras una primera postergación, y en base a la facultad atribuida por la Resolución DNCP 522/15, se procedió al acto de apertura, con un 1 (un) sobre, el que correspondía a la empresa **DISTRIBUIDORA WR S.A: con RUC N° 80098035-2**; todo esto según Acta N° 11/2019, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la ofertas presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en consideración a las observaciones realizadas en la oportunidad del acto de apertura de sobres, los técnicos evaluadores, se refieren al siguiente tema en el siguiente apartado: "… ***ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS***… *En el Acta de Aperturas N°11/19 se han dejado constancia de las siguientes observaciones: a)* ***Por parte de funcionarios de la Convocante****: I) Distribuidora WR S.A: no presenta certificado de Origen Nacional expedido por el MIC (Margen de preferencia), documento solicitado en el punto V pag 15, otros documentos del Anexo E. No presenta copia de contratos de provisión o facturación de venta, de instituciones públicas y/ o privadas referentes a Insumos de Limpieza, con volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo indicado en el PBC, dentro de los años 2016 y 2017. Solicitados en el punto V. No presenta los certificados o copia simple del Control de Calidad del Producto, emitido por el INTN o el CEMIT. No presenta los certificados o copia simple del Registro Sanitario como Producto domisanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS. El Comité de Evaluación procede a analizar las observaciones manifestadas y al respecto, se expresa cuanto sigue: Este Comité procede a analizar la oferta y efectivamente la empresa Distribuidora WR S.A. no presenta los documentos arriba detallados y la patente municipal presentada no corresponde a este ejercicio 2019, razón por la cual este Comité remite una nota solicitando las documentaciones mencionadas.*", y; ----------

QUE, el Grupo Evaluador ha hecho las siguientes acotaciones en atención a las: "…***SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:*** *Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte del único oferente que presenta la oferta más baja, este Comité ha procedido a remitir una nota en fecha 8 de mayo del corriente año, solicitando los siguientes documentos formales: *Certificado de Origen Nacional Expedido por el MIC (margen de preferencia)*Patente Municipal correspondiente al primer semestre 2019 *Copia de contratos de provisión o facturaciones de venta, de instituciones públicas y/o privadas referentes a insumos de limpieza, con volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo indicado en el PBC, dentro de los años 2016 y 2017. Podrán presentarse la cantidad necesaria para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Se solicitan copia de contrato de los años 2016 y 2017 debido a que solo*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

*presentan un contrato del año 2018. *La marca y/o denominación de los productos deberá contar por lo menos con el Certificado del Control de Calidad del producto emitido por el INTN o CEMIT. Para los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7,10 y 12. *Certificado del Registro Sanitario como producto domisanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS. Para los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7,10 y 12. *Se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los ítmes que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. *El plazo otorgado para la presentación de lo detallado anteriormente fue el de 48 horas contado a partir de la recepción de la misma, el oferente recibió la nota el 10 de mayo, y dio respuesta el 16 de mayo, por lo tanto la respuesta se dio dentro del plazo atendiendo a que tuvimos días feriados. *El 16 de mayo del 2019 presentaron una nota con la cual hacen entrega de facturaciones de ventas de productos de limpieza correspondientes a los años 2016 y 2017, cumpliendo de esta manera con lo solicitado; por otra parte presentaron el desglose de precio del ítem solicitado y en cuanto a la patente comercial manifiestan que el contador de su empresa está gestionando con el Municipio la conciliación del monto del balance general para efectuar el pago correspondiente. *Respecto a los demás documentos solicitados manifiestan que se comprometen a entregarlos en caso de ser adjudicados con el presente llamado. *En la misma fecha hicieron entrega de algunas muestras por iniciativa propia, de los productos que ofertan, los mismos son:* 1 Jabón en polvo de 500 gr. De la marca Persil. *1 Jabón tocador de 120 gr. De la marca Plusbelle *1 escurridor *1 escoba *1 paquete de bolsas de residuos de 100 litros *1 limpiador multiuso Limpia Mas *1 desodorante de ambiente Poett. Ante la respuesta y los documentos enviados por la empresa WR Distribuidora S.A., **este Comité procede a descalificar la oferta, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones**.... "*, y; ----------

QUE, los miembros evaluadores han realizado un: "...***ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:*** *La Miembro de este Comité Ing. Marisol Ferreyra procedió a corroborar que la empresa cuenta con SIPE y están habilitados, pero la empresa no presentó la constancia del SIPE dentro de su oferta.... "*, y; ----

QUE, dando cumplimiento a los requerimientos de análisis de la DNCP, han confeccionado, los evaluadores, y consignado en acta respectiva una ***TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC:*** *El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta. Cabe destacar que esta empresa ha presentado oferta para los ítems, 1,2,3,4,5,6,7,11,12,13 y 14; no ha ofertado los ítems 8, 9 y 10... "*, y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "...***DECLARAR DESIERTA la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA", debido a que el único oferente no cumple con la presentación de la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley*** ... "*, y; ----------

QUE, este Consejo de Administración, ha analizado la situación mencionada y encuentra sustento legal suficiente para la DECLARAR DESIERTO este proceso, conforme el art. 30 de la Ley 2051/03, en su inciso b), "***Una licitación se declarará desierta***, *mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*; y de manera consecuente, decide autorizar la realización de un nuevo llamado para los bienes que han sido licitados, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 13 de fecha 22 de mayo de 2019, han tratado dicho tema, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Inés Rumak Stempler
MIEMBRO

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abg. Rodolfo L. Mongelos Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1º) DECLARAR DESIERTO, el proceso licitatorio para la ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LIMPIEZA" con ID Nº 356693– EXPDTE Nº 307476***, por haberse dado las condiciones establecidas en el art. 30 de la ley 2051/03, inc b).----------

ART. 2º) AUTORIZAR la realización de un nuevo llamado para la ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LIMPIEZA".***----------

ART. 3°) ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abg. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. Elsa Inés Rumak Stemplen
MIEMBRO

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa